

Acuerdo Núm. 3

EJECUCIÓN DE ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3.- ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE PADULES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN “INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN PISTA POLIDEPORTIVA”.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 25 de julio de 2023.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2023 recoge una asistencia económica nominativa a favor del citado Ayuntamiento, con una asignación de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 Asistencias económicas instalaciones deportivas, para la ejecución de la actuación “Instalación de cubierta en pista polideportiva”.

Inicialmente se consignaron setenta mil euros (70.000 €), que se ampliaron hasta la cuantía indicada mediante la modificación presupuestaria número 9, aprobada por el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión de 28 de marzo de 2023.

En consecuencia, el Alcalde del Ayuntamiento de Padules ha presentado un escrito (11 de julio de 2023) por el que solicita una asistencia económica para sufragar los gastos relativos a la citada actuación.

La base de ejecución cuarenta y ocho del presupuesto del ejercicio 2023 establece que el régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión. Supletoriamente, resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

I. Objeto de la concesión

Obra en el expediente memoria valorada de técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial de Almería, con un presupuesto que asciende a un importe de ciento cuarenta mil euros (140.000 €), en el que describe las actuaciones a realizar y el objeto de las mismas, señalando, entre otros

Código Seguro De Verificación	HHpDkIWMwozo/ZvYgrzNDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2023 10:40:22
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HHpDkIWMwozo%2FZvYgrzNDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



extremos, lo siguiente:” Se dispone de una pista polideportiva y frontón de con dimensiones de 42,35 m de largo por 22,12 m de ancho lo que supone una superficie de 936,78 m². Se pretende la cubrición de dichas instalaciones manteniendo los cerramientos actuales y poder utilizar la pista y el frontón cuando las inclemencias del tiempo sean adversas, permitiendo el desarrollo de un mayor abanico de actividades dentro del nuevo espacio configurado.”

II. Régimen jurídico

Respecto al régimen jurídico de esta concesión, se atiende a la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9.18 de dicho texto legal, relativas a la “Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público”.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

El artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), señala diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, “los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, que obra en el expediente administrativo”.

III. Condiciones de la concesión

Los artículos 14 LGS y 18 y ss. del RLGS determinan las obligaciones del

Código Seguro De Verificación	HHpDkIWMwozo/ZvYgrzNDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2023 10:40:22
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HHpDkIWMwozo%2FZvYgrzNDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



beneficiario, entre las que destacamos, la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al art. 14 NAE y la base de ejecución cuarenta y nueve del presupuesto provincial 2023.

El artículo 14.2 de la NAE establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

Asimismo, consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 19 de julio de 2023, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas.

IV. Realización de pagos

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 LGS establece que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

V. Limitación del objeto de la subvención

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

VI. Concurrencia con otras subvenciones

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

VII. Publicidad

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS, esta-

Código Seguro De Verificación	HHpDkIWMwozo/ZvYgrzNDg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2023 10:40:22	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HHpDkIWMwozo%2FZvYgrzNDg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

blece lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 1.904, de fecha 19 y 21 de julio de 2023, respectivamente:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Padules, por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €), para ejecutar la actuación denominada “Instalación de cubierta en pista polideportiva”.

2º) Comprometer un gasto por dicho importe con destino a la financiación de la actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 Asistencias económicas instalaciones deportivas.

3º) El Ayuntamiento de Padules está obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2024, y a presentar ante esta Corporación Provincial la justificación final, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2024, de acuerdo con la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación, en su caso, de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Documento firmado por técnico provincial, o con la conformidad del mismo, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto aprobado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. Complementariamente podrán utilizarse otros medios de difusión.

4º) Para que la Diputación pueda efectuar los pagos de esta asistencia económica de forma parcial o fraccionada, el Ayuntamiento deberá presentar las certificaciones de obra, debidamente aprobadas por el órgano de contratación municipal e informadas por técnico municipal o provincial, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente, ello como trámite previo al reconocimiento de la obligación de pago.

Código Seguro De Verificación	HHpDkIWMwozo/ZvYgrzNDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	11/08/2023 10:40:22
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HHpDkIWMwozo%2FZvYgrzNDg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) La Diputación efectuará el abono del gasto comprometido tras la aprobación de las cuentas justificativas pertinentes. En cualquier caso, la fecha límite para comunicar y justificar todos y cada uno de los pagos realizados (siempre a través del modelo normalizado) será el 30 de septiembre de 2024.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además, requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) El Ayuntamiento no podrá modificar el destino u objeto de la asistencia económica sin autorización expresa previa de la Diputación Provincial de Almería.

8º) En el supuesto de que el Ayuntamiento precise un acuerdo de ampliación de plazos para la justificación de la actuación objeto de la asistencia económica concedida, deberá tramitar la solicitud y obtener de la Diputación autorización expresa previa.

9º) Si el Ayuntamiento incumpliera las condiciones establecidas en esta asistencia económica, se aplicarán los criterios de graduación establecidos en la base de ejecución 56ª del presupuesto 2023, de conformidad con las causas de reintegro previstas en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones. En tal caso, se procederá a la compensación de oficio de la deuda contraída.

10º) Publicar el acuerdo de concesión de esta asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.”.

- Traslado interno: Intervención
- Notificaciones: Ayuntamiento de Padules

Código Seguro De Verificación	HHpDkIWMwozo/ZvYgrzNDg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería			Firmado	11/08/2023 10:40:22
Observaciones				Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HHpDkIWMwozo%2FZvYgrzNDg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

